

Expediente: 1038/26

Carátula: GARCIA NELSON SEBASTIAN C/ ALBO JUAN PEDRO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 11/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368673847 - GARCIA, NELSON SEBASTIAN-ACTOR

90000000000 - ALBO, JUAN PEDRO-DEMANDADO

20368673847 - BUSTOS EGÜES, RAUL MATIAS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1038/26



H106039058491

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ ALBO JUAN PEDRO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 1038/26

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aclaratoria de oficio en estos autos caratulados: "GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ ALBO JUAN PEDRO s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Advirtiéndose que en la resolución de fecha 08/04/2026, se deslizó un error material, corresponde dictar de oficio su aclaratoria. Esto, por cuanto se consignó en la parte Resolutiva, referida a las acrecidas, la cifra en letras de "PESOS CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA", cuando correspondía "**CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS**". En consecuencia, corresponde aclarar la resolución en ese sentido.-

El art. 767 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán establece que la aclaratoria es un remedio para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución la corrección de un error material o aclarar algún concepto oscuro, sin que esto altere lo sustancial de la decisión.-

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 08/04/2026 en el punto I de la Resolutiva, referido a las acrecidas, en el sentido que en donde se consigna "(PESOS CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA)" debe consignarse "**CIENTO TREINTA MIL**

QUINIENTOS".-

Por ello, se

RESUELVE:

I) ACLARAR de oficio la sentencia de fecha 08/04/2026, solo en el punto I (referido a las acrecidas) en el sentido de que donde dice "PESOS CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA", debe consignarse "**CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS**" conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0f6537b0-34da-11f1-ae82-cb1fe0e74f5d>